

ASIGNA, Y SUPRIME, AL MES DE AGOSTO DEL
AÑO 2022 A ESTUDIANTES QUE INDICA, BECA
AYSÉN. ORDENA NOTIFICACIÓN Y
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2926

SANTIAGO,

3° SEP 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Resolución Exenta N° 448 de 11 de febrero de 2022 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 343 de 2021 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 1545, de fecha 26 de mayo de 2022, que modifica Resolución Exenta N° 448 de 11 de febrero de 2022; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1.499 de fecha 24 de mayo de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 1.499, de 24 de mayo de 2022;

2.- Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de



Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior, que a su vez contempla el Programa Beca Aysén;

3.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 211.751.806, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior;

4.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 07, establece lo siguiente: *"La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 251, de 2020, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.*

Hasta \$396.490 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L (Ed) N°4 de 1981, con convenio el año anterior a la implementación de la presente Ley para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes.";

5. Que, con fecha 11 de febrero de 2022, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 448, que "Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 343 de 2021 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala".

6.- Que, la Resolución Exenta N° 448 de 2022, fue recientemente modificada mediante Resolución Exenta N°1545, de fecha 26 de mayo de 2022, que entre otros aspectos reemplazó la nomenclatura "Departamento de Usuarios" por "Departamento de Bienestar Estudiantil" y redujo el presupuesto del Programa Beca de Mantención Educación Superior para el año 2022 de la BMES de M\$ 3.322.853 a M\$ 2.932.553;

7.- Que, la precitada Resolución Exenta N° 448 de 2022, establece en su Párrafo Séptimo "*Beneficio Beca Aysén*", artículo 24° "*Descripción del beneficio*", "*El beneficio Beca Aysén consiste en una asignación pecuniaria de libre disposición, que otorga el Estado a aquellos estudiantes de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo que cursen estudios superiores en alguna universidad, instituto profesional o centro de formación técnica reconocido por el Estado, con sede instalada en dicha región y que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos siguientes*".

8.- Que, en el mismo Párrafo Séptimo de la norma antes citada, se describen cada uno de los requisitos exigidos para la asignación y renovación del beneficio, entre otras disposiciones de carácter general que regulan el Programa.

9.- Que, por su parte, el Título II de la citada resolución, denominado "*Disposiciones Varias*", en su artículo 34° fija la cobertura y montos del Programa para este año 2022, que asciende a una inversión total de M\$2.273.621 destinados a financiar un total de 1.698] becas.

10.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, la JUNAEB ha



elaborado el Manual de Asignación de beneficios, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°3371 de fecha 22 de diciembre de 2021 y sus modificaciones;

11.- Que, el referido Manual de Asignación de Beneficios, en su Título 6. "Requisitos de asignación de becas y residencias", Subtítulo 6.8 regula Beca Aysén, establece los siguientes requisitos de asignación de la Beca para estudiantes renovantes del beneficio:

- Requisitos para estudiantes renovantes de Educación Superior:
1. *Residir en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, según el Registro Social de Hogares.*
 2. *Aprobación del 70% de las asignaturas cursadas durante el último año académico para renovantes y postulantes con año de ingreso a la educación superior anterior al año lectivo.*
 3. *Estar matriculado o acreditar calidad de alumno regular para el año lectivo en curso de acuerdo con las siguientes condiciones:*
 - a) *Instituciones de educación superior reconocidas por el Estado.*
 - b) *Modalidad de la carrera presencial según oferta académica vigente.*
 - c) *Nivel de la carrera en pregrado según oferta académica vigente.*
 - d) *Carrera conducente a título técnico profesional, grado académico de licenciado o carreras de formación inicial.*
 - e) *Ubicación de la sede fuera de la región de Aysén.*
 4. *Contar con tramo en el Registro Social de Hogares.*

12.- Que, a su vez, el ya citado manual, en su Título 7. "Mecanismos y procedimientos relacionados al proceso de asignación de beneficios", establece aquellas circunstancias que constituyen causales de rechazo de las solicitudes de postulación y renovación de cada uno de los beneficios que administra el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, entre los cuales se encuentra la denominada "Beca Aysén";

13.- Que, mediante la circular N° 6 de fecha 3 de febrero de 2022 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Aysén proceso 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosa N° 07;

14.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 1.103 cupos para estudiantes de Educación Superior;

15.- Que, el trabajo llevado a cabo por el Departamento de Bienestar Estudiantil consta en el documento "Minuta Asignación de Becas" de fecha agosto de 2022, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

16.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha minuta, se procedió a asignar las becas disponibles a los estudiantes postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región.



17.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, el Departamento de Bienestar Estudiantil viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Beca Aysén, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

18.- Que, han ingresado un total de 3 postulaciones a la Beca; una (1) solicitud de renovación del beneficio, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por el Departamento de Bienestar Estudiantil, se ha determinado que:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2022:

- a. Procede asignar el beneficio a un total de 3 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.

19.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por el Departamento de Bienestar Estudiantil, se ha determinado que procede suprimir la Beca Aysén a un total de 1 (un) estudiante renovante de Educación superior, para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios;

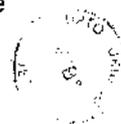
20.- Que la individualización de los estudiantes a que se hace referencia se contiene en soporte digital al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

21.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas al Departamento de Bienestar Estudiantil, en virtud de lo dispuesto en el subtítulo 5.1.1 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB y sus modificaciones, y en el marco del desarrollo del Programa Beca Aysén para este proceso 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE, al mes de agosto del año 2022, la Beca Aysén a 3 estudiantes postulantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, y que se individualizan en soporte digital adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUPRÍMASE, al mes de julio del año 2022, la Beca Aysén, a un total de 1 estudiante de Educación Superior renovante, respecto del cual se verificó que NO cumple el requisito para mantener el beneficio, y que se individualiza en soporte digital adjunto al presente acto administrativo.



ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Minuta de Asignación de Becas de fecha julio del 2022.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Aysén indicados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. GLOSA N° 07. Programa Becas de Mantención Superior.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la por el Departamento de Bienestar Estudiantil, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Subdepartamento de Comunicaciones.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.

JUR 14490/las

